Testamento de Dª Ignacia Antonia Segurola Alquiza

1871 a 9 de Noviembre

Yo Dª Ignacia Antonia Segurola Alquiza, natural y vecina de ésta Población de Alza, Jurisdicción de la Ciudad de San Sebastián, de cuarenta y cuatro años de edad hija legítima de D. Santiago y Dª Juana, ésta ya difunta, hallándome enferma en cama, pero en mi entero y cabal juicio, buena memoria y palabra clara, creyendo en todo cuanto cree, enseña y manda creer nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, otorgo mi testamento y última voluntad en la forma siguiente.

Encomiendo mi alma a Dios nuestro Señor y cuanto su Divina Majestad se sirviere llevarme de ésta vida, quiero que el entierro, funerales y sufragios se me hagan según dispusiere mi marido.

A las mandas forzosas que se hallaren vigentes a mi defunción lego, por una sola vez, la limosna o cantidad acostumbrada.

Declaro que me hallo casada legítimamente con D. Miguel José Atorrasagasti, de cuyo matrimonio tenemos por hijos a Catalina, Juan José, Calixto, María, Casto, Claudia y José Lucio, todos menores de edad.

Declaro igualmente que para mí casamiento con dicho D. Miguel José Atorrasagasti precedieron capitulaciones matrimoniales, que se consignaron en escritura otorgada en once de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve ante D. Juan Ramón Berasategui, entonces Escribano de número de la Villa de Hernani, y conforme a lo establecido en aquellas capitulaciones vivimos en una casa, mesa y compañía con mi padre D. Santiago Segurola.

Usando de la facultad que me conceden las leyes, mejoro en el tercio y quinto de todos mis bienes, derechos y acciones a mi hijo Juan José Atorrasagasti y Segurola.

En el remanente que, cumplido lo dispuesto en éste testamento, quedare de mis bienes, derechos y acciones presentes y futuros, instituyo y nombro por mis únicos y universales herederos a los expresados mis hijos Catalina, Juan José, Calixto, María, Casto, Claudia y José Lucio Atorrasagasti y Segurola a partes iguales.

Nombro por mi albacea testamentario y contador partidor a mi marido D. Miguel José Atorrasagasti, a quien autorizo plenamente para que haga inventarios, valoraciones,

contadurías, particiones y adjudicaciones y cuantas operaciones sean necesarias o conceptúen convenientes hasta la total terminación de mi testamentaria en todas sus partes, procediendo en todo extrajudicialmente sin formación de ninguna clase de juicio, para lo cual le concedo el término que quiera tomar además del año de albaceazgo que prorrogo.

Revoco y anulo cualesquiera otros testamentos y últimas voluntades que en cualquiera manera hubiere otorgado antes de ahora para que no valgan ni produzcan ningún efecto, y quiero que se ejecute sólo el presente como mi última, deliberada y postrimera voluntad.

Lo otorgo así ante D. Joaquín Elosegui, Notario del Colegio del Territorio de la Audiencia de Pamplona y vecino de la Ciudad de San Sebastián, en el caserío llamado Mirasun sito en ésta Población de Alza, jurisdicción de dicha Ciudad, a nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, siendo testigos…